

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 19 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Núm. 213

DEPOSITO LEGAL LB-1-1958. FRANQUEO CONCERTADO 24/5. No se publica domingos ni días festivos. Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de León 1.ª Capital

Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero

de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la providencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe
Cartón Lozano Isaías	C.ª Asturias, núm. 7	Sec. Industria	1977	583
Fernández Villar Celestin	Juan Badajoz, 2	T. Personal	1976	8.890
Forjados Decel, S. L.	Lancia, 5	Tráfico Emp.	1975	99.000
El mismo	Idem	Idem	1975	99.000
García Fernández Josefát	Av. Quevedo, 17	Cuota Benef.	1974	18.300
González Fernández Santos	Av. Roma, 24	Idem	1974	90.300
González Rguez. Luis	Av. Madrid, 64	Idem	1974	61.500
Lobato Rguez. Baldomero	Ordoño II, 18	Renta	1959	302
El mismo	Idem	Idem	1960	434
El mismo	Idem	Idem	1961	1.256
El mismo	Idem	Idem	1962	3.125
El mismo	Idem	Idem	1963	10.739
López Díez Lorenzo	Vázquez Mella, 12	Urbana	1975	372
Martínez Aller José	San Juan, 86	Cuota Benef.	1974	6.446
Revuelta de Fuentes Agustín	Rep. Argentina, 4	Est. Hospital	1972	4.610
El mismo	Idem	Idem	1972	1.061
Robles Rascón Francisco	Renueva, 38	Jef. Carreter.	1977	600
Rodríguez Glez. Marciano	Maestro Cantor, 2	Urbana	1975	546
Valle Marcos Fdo.	D.ª Urraca, 11	Transmisiones	1975	4.208

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a doce de septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Ramiro Benito Rubio. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

Administración de Justicia

Ayuntamiento de León

La Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó informar favorablemente la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1976, cuyo expediente se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, para que durante los cuales y ocho días más, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 790 de la Ley de Régimen Local.

León, 12 de septiembre de 1977.—El Alcalde, José María Suárez González. 4264

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Por D. Agustín Centeno Prieto, se ha solicitado licencia para establecer una industria de torneado y tallado mecánico de la madera, con emplazamiento en la calle de los Aluches, de esta localidad de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Mansilla de las Mulas, 10 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 4246

Núm. 1898.—460 ptas.

Ayuntamiento de Cuadros

Durante el plazo de quince días hábiles, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, la Ordenanza sobre contribuciones especiales, aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de agosto pasado, para que pueda ser examinada e interponer las reclamaciones que se estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones vigentes.

Cuadros, 7 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Angel Morales. 4238

Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales por los conceptos de: Perros, bicicletas, carros, canalones, bo-

queros y tránsito de animales, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que procedan.

Puebla de Lillo, 6 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Antonio Bayón. 4233

Ayuntamiento de Torre del Bierzo

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente núm. 1 sobre modificaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario del año actual y con cargo al superávit del ejercicio anterior, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Torre del Bierzo, 7 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible). 4232

**

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 1977 la Ordenanza fiscal nueva para la exacción de los derechos y tasas por la utilización de los Cementerios municipales y servicios que se presten en los mismos.

Queda expuesta al público en la Secretaría municipal, juntamente con su tarifa y con el acuerdo de imposición correspondiente, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos por los interesados legítimos cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos procedentes.

Torre del Bierzo a 7 de septiembre de 1977.—El Alcalde-Presidente (ilegible). 4229

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios y tasas municipales del actual ejercicio, éste se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a efectos de su examen y formular reclamaciones en su caso.

**

Presentadas las cuentas municipales de administración del patrimonio, general de presupuesto y valores independientes y auxiliares del presupuesto relativas al ejercicio de 1976, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días a fin de que durante dicho plazo y ocho días más se puedan formular por escrito los re-

paros y observaciones a que haya lugar.

Laguna de Negrillos, 6 de septiembre de 1977.—El Alcalde (ilegible).

4230

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 162/1977, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante don Antonio Prieto Fuertes, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendido por el Letrado Sr. Méndez Trelles, y de la otra, como demandada la Entidad Ruyva-Proinca, S. A., domiciliada en Maliaño (Santander), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, cuantía 67.891,00 pesetas, autos número 162/1977, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada a nombre de don Antonio Prieto Fuertes, debo condenar y condeno al demandado “Ruyva-Proinca, S. A.”, a que pague al actor la suma reclamada de sesenta y siete mil ochocientos noventa y una pesetas, e intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, con imposición de las costas de este proceso al demandado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la Entidad demandada, en situación de rebeldía, expido el presente en León a tres de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón. — El Secretario, (ilegible).

4217

Núm. 1865.—1.100 ptas.

**

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 288/77, se tramita expediente sobre declara-

ción de herederos abintestato de don Leandro Cadenas Balado, natural de Villaquejada, hijo de Evaristo y Eladia, y fallecido en Robles de la Valcueva, el día 15 de mayo de 1977; expediente promovido por su hermano D. Higinio Cadenas Balado, con el Ministerio Fiscal, siendo las personas que reclaman la herencia, cuya cuantía asciende a la suma de 60.000 pesetas, sus hermanos de doble vínculo doña María Luisa y D. Leandro (aquí solicitante) Cadenas Balado, así como la sobrina, hija de su fallecida hermana María del Pilar, llamada doña María Luisa Cadenas Fernández; y por medio del presente edicto se convoca a cuantas personas ignoradas o desconocidas se crean con igual o mejor derecho a reclamar esta herencia, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a usar de su derecho, si les conviniere.

Dado en León, a veintiséis de julio de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—El Secretario (ilegible).

4218 Num. 1866.—740 ptas.

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 132/1977, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Entidad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliada en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado Sr. Tejerina, contra “Centro Farmacéutico Castellano, S. A.”, con domicilio en Valladolid, calle Esgueva, 11, 13 y 15, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 946.459,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mandar seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la Entidad “Centro Farmacéutico Castellano, S. A.”, domiciliado en Valladolid, y con su producto pago total al ejecutante, “Industrias y Almacenes Pablos, S. A.” de las novecientas cuarenta y seis mil cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas reclamadas, intreses de esa suma al cuatro por ciento anual desde los protestos de las letras y a las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía

se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.—Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente en León a dos de septiembre de mil novecientos setenta y siete.— Saturnino Gutiérrez Valdeón.— El Secretario, (ilegible).

4220 Núm. 1868.—1.220 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de León*

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, en funciones por permiso del titular.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 343 de 1977, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato del causante don Julián Febrero Vidal, hijo de Pablo y de Brígida, nacido en Villar de Mazaripe (León), soltero, que falleció en León, el día 10 de junio de 1977, señalándose como cuantía de la herencia la cantidad de 500.000 pesetas. Dicha declaración de herederos ha sido promovida por el hermano del causante D. Lorenzo Febrero Vidal, para sí y su hermana D.^a Vicenta Febrero Vidal; y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil se hace pública la tramitación de aludido expediente para que las personas que se crean con igual o mejor derecho a reclamar la herencia comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días.

León, diez de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Saturnino Gutiérrez Valdeón.— El Secretario, Juan Aladino Fernández.

4252 Núm. 1894.—640 ptas.

*Juzgado Central de Instrucción
número dos - Madrid*

Anulación de requisitoria

Por la presente se anulan y dejan sin efecto, las requisitorias mandadas publicar en el sumario número 16/77, y no en el 18/77, que por error se hizo constar, con fecha 18 de agosto de 1977, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado Luis Alvarez Fernández, nacido en Villaseca de Laciana, el día 8-10-50, hijo de Lorenzo y de Amor, profesión no consta, estado no consta, toda vez que el procesado ha sido habido.

Dado en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete. (Firma ilegible).—El Secretario (ilegible).

4281

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número dos accidental de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 35 de 1977, de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen literalmente como sigue:

“Sentencia.—En Ponferrada, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y siete.—El Sr. D. José-Antonio Goicoa Meléndrez, accidental Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante por D. Francisco Vime Losada, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio Pedro López Rodríguez y defendido por el Letrado D. Juan Fernández Bueta, contra Miguel Saralegui, mayor de edad, transportista y vecino de Irún, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Miguel Saralegui, mayor de edad, transportista y vecino de Irún, con su producto, entero y cumplido pago al acreedor D. Francisco Vime Losada, vecino de Ponferrada, en la cantidad de sesenta y ocho mil ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado, se le notificará por Edictos si el actor no solicitara notificación personal, lo pronuncio, mando y firma José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Miguel Saralegui, expido y firmo el presente.

Dado en Ponferrada, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

4268 Núm. 1902.—1.280 ptas.

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía

número 151 de 1977 seguidos a instancia de don Angel Fernández Flórez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Benavides de Orbigo, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, contra don Angel Fernández Martínez y su esposa D.^a Antonia Arias, mayores de edad y vecinos de Bembibre del Bierzo, contra la «Compañía de Seguros Bilbao, S. A.», con domicilio social en Bilbao y contra los herederos desconocidos de D. Miguel Angel Fernández Arias, sobre reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios; por el presente edicto se emplaza en forma legal a los herederos desconocidos de D. Miguel Angel Fernández Arias a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho, significándoles que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a disposición de los mismos en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a veinte de julio de mil novecientos setenta y siete.— José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

4267 Núm. 1901.—840 ptas.

*Juzgado Municipal
número dos de León*

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 669 de 1977, por el hecho de imprudencia con daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día seis del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en Roa de la Vega, núm. 14, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Llamas Carrera,

cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (ilegible). 4235

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Don Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza.

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número 61/77, se ha dictado la siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a uno de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Vistos por el Sr. D. Nicolás Pedro Manuel Díaz Méndez, Juez de Distrito de La Bañeza y su demarcación, el presente proceso de cognición seguido a instancia de D. José Francisco Pascual, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santa María del Páramo, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, dirigido por el Letrado D. Leandro Sarmiento Fidalgo; contra D. Antonio Martínez Cubillas, mayor de edad, constructor de obras, casado, vecino de Chozas de Arriba, en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. José Francisco Pascual, contra D. Antonio Martínez Cubillas, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquél, una vez firme esta sentencia, la cantidad de doce mil quinientas setenta y tres pesetas, que le adeuda; con expresa imposición de costas al referido demandado, y por la rebeldía de éste, dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás P. M. Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en La Bañeza, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—Nicolás Pedro Manuel Diez Méndez.—El Secretario p. s., Vicente Martínez.

4253 Núm. 1895.—1.000 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que celebrada subasta de:

Una cocina de gas marca Rati de 1 x 0,90.

Un freidor Movilgril acero 80 x 50.

Un mostrador de 5 x 0,60, cuatro puertas.

Una congeladora marca GranIH 410.

Una máquina Kelvinator de hacer hielo.

Un molinillo Mobba núm. 33.744, y Una cocina de gas, Gafer Industrial, para cubrir la suma reclamada por D. David Taranilla Caso y D.^a M.^a Isabel Villar García, en ejecución número 32/77, seguida contra Café Bar Universal «Robustiano Campos González», se han adjudicado los mismos a D. Tomás Santiago García García, en la suma de mil pesetas, por lo que y toda vez que la postura ofrecida no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, con suspensión del remate se hace saber esta circunstancia a la ejecutada Café Bar Restaurante Universal «Robustiano Campos González», hoy desaparecida para que, dentro de nueve días siguientes pueda pagar a los actores, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Dado en León, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y siete.—Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—S. Tomás Santiago.—Agustín H.—G. F. Valladares.—Rubricados. 4283

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número dos de las de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos número 1.388/77 al 1.394/77, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don José Vecin Peña y otros, contra Montajes Madrid, S. L., sobre reclamación de salarios, se ha dictado con fecha ocho de septiembre de 1977, sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es como sigue:

«... De acuerdo con las pruebas practicadas y lo dispuesto en el art. 75 de la L. de C. de T. y en los correspondientes de la Ordenanza Elemental del Convenio Provincial Vigente estimo las demandas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Montajes Madrid, S. L., a pagar a José Vecin Peña la cantidad de 21.620 pesetas; a Laurentino Pérez Fernández 45.236 pesetas; a Manuel Núñez González 28.362 pesetas; a Marcelino Pérez de la Vega 19.046 pesetas; a Maximino Rodríguez Rodríguez 49.540 pesetas, y a Adelino Morán Morán 26.795 pesetas, y a Manuel García González la cantidad de 42.186 pesetas, de acuerdo con las peticiones de sus demandas.—Se advierte a las partes que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno, quedando notificados los actores, debiendo hacerse en forma legal a la demandada...»

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada «Montajes Madrid, S. L.», en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete.—José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4284